"MODIFICATORIO No. 1 Adición Contrato 007-003-2026"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	**007-003-2026**	**Fecha de contrato:13 DE FEBRERO DE 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.172.114-0**	
Contratista	**ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA** Nombre Comercial Distribuidora Antioqueña AM	
Teléfono	Teléfono 311 6347316	
Correo	facturasdavdistribuidora@gmail.com	
NIT	21.788.564-0	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE HUEVOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR4, BR14, BR15 Y BR17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN	
Valor	**CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000)** M/CTE exento de IVA. Incluidos los demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual	
Valor Adición objeto de esta modificación	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($56.500.000) M/CTE**	
Valor total del Contrato incluyendo la presente adición	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($169.500.000) M/CTE	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección, se contara a partir de la fecha de la legalización del mismo y hasta **el 30 de junio de 2026** y/o hasta que se agote el presupuesto.	
Prorroga	**N/A**	

Entre los suscritos: DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.651.997** expedida en Bogotá , en su calidad de **Director Regional Antioquia Chocó** de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional , nombrado mediante **Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024** , debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 176 de 2019, No. 1582 de 2025 y No. 1602 de 2023 , quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra parte la señora **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.788.564**, actuando en nombre propio y como propietaria del establecimiento de comercio con nombre comercial **DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM** ,

con **NIT 21.788.564-0** , quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación **No. 01 al Contrato de Suministro No. 007-003-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *Que el día 13 de febrero de 2026, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ** acepto la oferta de la señora **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA** (Distribuidora Antioqueña AM), dando como resultado el Contrato de Suministro No. **007-003-2026**, cuyo objeto es el: "**SUMINISTRO DE HUEVOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR4, BR14, BR15 Y BR17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN**".*

2. *Que, el proceso de selección, fue publicado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3626 de fecha 29 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato.*

3. *Que el valor pactado inicialmente fue de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000) M/CTE**, el cual fue amparado mediante el Registro Presupuestal **RP No. 10226** del 16 de febrero de 2026.*

4. *Que el **20 de febrero de 2026**, mediante comunicación No. 20261403400078 71, la ALFM solicitó formalmente a la contratista revisar la viabilidad de una adición. Ese mismo día, la señora **Angela Maria Martinez Mejia** respondió por escrito manifestando contar con la **capacidad logística y presupuestal** para aceptar la adición bajo las mismas condiciones iniciales.*

5. *Que el **20 de febrero de 2026**, la supervisora del contrato, la contratista y el director regional diligenciaron el formato **CT-FO-15 (Solicitud Modificaciones Contractuales)**. En este se justificó la adición por valor de **$56.500.000** para garantizar la continuidad del suministro hasta que se adjudique el nuevo proceso **SASI 007-003-2026.***

6. *Que el **20 de febrero de 2026**, se elaboró el **Alcance a los Estudios y Documentos Previos (CT-FO-21)**, por parte de la supervisora del contrato quien manifestó que debido al alto volumen de consumo de las unidades militares y la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria de la tropa, el saldo actual del contrato es insuficiente para cubrir la demanda proyectada para el cierre del mes de febrero y el inicio de marzo de 2026.*

7. *El **20 de febrero de 2026**, mediante **Memorando No. 20261403400360 33 ALRAC-OL-AYS-14034**, la Coordinadora del Grupo de Abastecimientos solicita autorización a la dirección regional para realizar la presente adición toda vez que el contrato presentaba una **ejecución del 65% ($71.506.880)**. En dicho documento se advirtió que el saldo restante (**$41.493.120**) era insuficiente para cubrir la demanda de lo que resta de febrero y la primera semana de marzo de 2026.*

8. *Que el día* ***20 de febrero de 2026****, el señor Coronel (RA)* ***DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS****, en su calidad de Director Regional Antioquia Chocó, mediante* ***Nota Interna No. 151****, autorizo al área de Contratos para proceder con el trámite administrativo, legal y presupuestal de la modificación del vínculo contractual, tras haber validado la viabilidad técnica y la disponibilidad de recursos para garantizar el abastecimiento de la tropa.*

9. *Que para cubrir esta mayor necesidad, se cuenta con la disponibilidad de recursos certificada mediante el* ***CDP No. 3626*** *del 29 de enero de 2026, el cual cuenta con un saldo disponible suficiente para soportar el incremento solicitado.*

10. *Que la presente adición se realiza por valor de* ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($56.500.000) M/CTE****, suma que equivale al* ***50% del valor inicial*** *del contrato, cumpliendo así con el límite máximo permitido por el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Sustento Legal de la Modificación Contractual

- ***De*** *conformidad con el* ***artículo 32 de la Ley 80 de 1993****, los contratos estatales son actos jurídicos generadores de obligaciones que se rigen por las reglas del derecho privado y las disposiciones específicas de la contratación pública. Este principio faculta a las partes para modificar los términos del contrato por mutuo acuerdo, siempre que se persiga el cumplimiento de los fines del Estado y la continua prestación de los servicios.*

- *El* ***parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*** *establece que los contratos no podrán adicionarse en más del* ***cincuenta por ciento (50%)*** *de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición por* ***$56.500.000*** *cumple estrictamente con este precepto, al representar exactamente el 50% del valor original de* ***$113.000.000****.*

- ***Mantenimiento del Equilibrio Económico:*** *Según el* ***artículo 27 de la Ley 80 de 1993****, si se presentan variaciones en las condiciones que rompan la igualdad o equivalencia inicial del contrato, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento. La adición aquí tramitada responde a un aumento en la demanda de los comedores de tropa, asegurando que el contratista sea compensado por el suministro adicional requerido para mantener la operación logística.*

- *El* ***artículo 3 de la Ley 80 de 1993*** *señala que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales y la protección de los derechos de los administrados. La modificación garantiza que el personal militar no sufra desabastecimiento de productos básicos de alimentación (huevos) debido a la ejecución acelerada del presupuesto inicial*

*11. Que el **director regional DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS** encargado de la dirección regional Antioquia- Chocó, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio el cual se rige por las siguientes:*

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR ADICION: Adicionar el valor del contrato No. 007-003-2026 en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($56.500.000) M/CTE, para garantizar el suministro de huevos según las necesidades de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de la adición, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($169.500.000) M/CTE

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3626 del 29 de enero de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y ajustar las garantías constituidas inicialmente para el contrato 007-003-2026, cubriendo el valor adicionado y los plazos respectivos, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de envió de la presente modificación contractual a fin de aportar el requisito de legalización..

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para la validez y perfeccionamiento, se requiere de la firma de la AGENCIA LOGÍSTICA y firma del CONTRATISTA, para la legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal, compromiso presupuestal de vigencia futura y la aprobación de la garantía a fin de iniciar su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y obligaciones descritas en el contrato No. 007-003-2026, se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en La Estrella, Antioquia, a los (24) días del mes de febrero de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ

*Firma del **CONTRATISTA,***

Angela Maria Martinez Mejia

ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA
C.C. 21.788.564

Elaboró: Emilin Rojo Uribe
Profesional defensa